



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS
CAGUAS, PUERTO RICO

ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2022-015

DEL HONORABLE WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA 2022-014 QUE DISPUSO UNA MORATORIA PARCIAL EN LA APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3.047 DEL CÓDIGO, A LOS FINES DE AMPLIAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL EXPENDIO DE BEBIDAS Y PERMITIR QUE SU OPERACIÓN SEA HASTA LA UNA DE LA MAÑANA (1:00 AM) DE LUNES A JUEVES Y HASTA LAS DOS DE LA MAÑANA (2:00 AM) DE VIERNES A DOMINGO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En fecha 11 de agosto de 2022 aprobé la Orden Ejecutiva 2022-014 disponiendo una moratoria a la aplicabilidad del Artículo 3.047 del Código de Orden de la Ciudad Criolla para permitir temporalmente la operación comercial de negocios dedicados al expendio y consumo de bebidas alcohólicas hasta la una de la mañana (1:00 am)

POR CUANTO: El sector comercial es sin duda el ente que mayor aporta al sostenimiento de las entidades gubernamentales. Se estima que más de un ochenta (80) por ciento de los recaudos municipales que allegamos provienen del pago de una gama de tributos que satisfacen estas empresas. A su vez, su establecimiento y permanencia garantiza a miles de ciudadanos criollos que puedan optimizar su calidad de vida mediante la generación de empleos y a través de la oferta de bienes y servicios que necesitan.

POR CUANTO: Hace ya más de cinco años el sector comercial ha sido impactado de manera consistente con las condiciones más adversas que dificultan mantener abiertas sus operaciones. Habiendo superado dos huracanes con un impacto catastrófico en la infraestructura eléctrica, con su consabida alza de precios debido a la reducción de los abastos como consecuencia de estos, se añade a lo anterior, la declaración de la pandemia del Covid-19, el cierre forzado de las operaciones como medida para reducir el contagio y hoy día los efectos de una inflación sin precedentes, problemas en la cadena de distribución a nivel mundial y el alza en la materia prima y el combustible; efectos que han tenido que enfrentar los emprendedores de manera titánica para poder mantener su oferta de bienes y servicios.

POR CUANTO: Conscientes del impacto adverso que el cierre de operaciones o incluso, la reducción en la producción de los comercios locales tiene en los recaudos de la ciudad a raíz de la relación simbiótica que existe entre ambos, es nuestro deber provocar la gestión de las condiciones para preservar en la manera posible que el sector comercial continúe su operación a pesar de los efectos que a nivel mundial experimenta este sector.

- POR CUANTO:** Siempre ha sido el interés de esta Administración Municipal servir como facilitadores y asistir al sector comercial, pieza angular en la gestión de riqueza a nivel local, en el diseño de estrategias que permitan que nuestros comerciantes emprendan y colaboren en el desarrollo de mejores niveles de calidad de vida para nuestra gente.
- POR CUANTO:** Acercándonos al periodo del cierre de año en el que nuestra Ciudad se convierte en un escenario rico de actividades socioculturales en conmemoración de las tradicionales fiestas, representando estas un atractivo turístico para todos los que nos visitan, se hace necesario robustecer la oferta municipal con la ampliación del horario de los comercios que complementarán la oferta municipal.
- POR CUANTO:** Entendiendo que se sirve el interés público, se hace necesario decretar una moratoria parcial a las disposiciones del Artículo 3.047 de nuestro Código de la Ciudad Criolla para extender el horario de operación de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas, a la una de la madrugada (1:00 am) de lunes a jueves y viernes a domingo hasta las dos de la mañana (2:00 am).
- POR TANTO:** **YO, WILLIAM EDGARDO MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA.:** Disponer una moratoria parcial a las disposiciones del Artículo 3.047 de nuestro Código de Orden de la Ciudad Criolla y permitir la operación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas hasta la una de la madrugada (1:00 am) de lunes a jueves y hasta las dos de la mañana (2:00 am) de viernes a domingo.
- SECCIÓN 2DA.:** Copia de esta Orden Ejecutiva deberá presentarse a la Comandancia de Área de la Policía Estatal, a todo el Componente de la Policía Municipal de Caguas, al Tribunal Administrativo Municipal y a la Legislatura Municipal de Caguas.
- SECCIÓN 3RA.:** Se establece que la vigencia de esta Orden será a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2022.
- SECCIÓN 4TA.:** Expirado el término antes dispuesto, las disposiciones del Artículo 3.047 sobre operación de establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas cobrará pleno vigor y se reanudará el cierre de los comercios a las doce de la media noche.

Aprobada hoy, 7 de septiembre de 2022, en Caguas, Puerto Rico.



William E. Miranda Torres
Alcalde